

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 195

Albalá Lana, Félix

Alberuela de Tubo

1943 - 1944



Folios: 7

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente N° 196/43.

Expediente núm. 8.160

CONTRA Félix Alcolea d'ana

DE Miguel de Ybar

(Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Larimón

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE Mayo DE 1942

FALLADO EL _____ DE 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
H U E S C A.

REGISTRO 222.13.

Ilmo. Sr.

Felix H. Bala Lasa

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia y aprobación de la misma, resalda en el procedimiento sumísimo de urgencia seguido contra el individuo anotado al margen, rogandole se digne acusar recibo del mismo, para su constancia en las actuaciones.

Dice guarda a V.E. muchos años.
Huesca 11 de Marzo de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS..

Z A R A G O Z A .

HATIIM · MARGUT
ME
- · ALEXANDRA
1981 VH

•72 •omf I

...3282WVH

•L.V. s'xiñmet ab yorou fe ouïet
-ors & alouines si ab plombez
fe ne absois, assis si ab colas
louies ab omissons ouïes becques
objets obliquant fe artico obliques
yous ambi es eloquator neyan le
louissement ne ays omis lez objets
... sensibiliqe sei ne
... sois yorou L.V. s'ebrou soi
... fidei ab oreas, ab li secon
... seminaires au suyt de

C. 6,584,955

3 2

P A C V I P M N C I A S Bases diez de Mayo de mil novocientos cuarenta
S.S. y T.R.E.

Pintado Dese visto al Ministerio Fiscal del anterior
Díaz o testimonió de restitución efectos de informe.
de Castro Lo acordaron los Drs. del juzgado y firma el
Presidente de la Corte Suprema.

Dunkley

[Signature]

Printed by the Government Printer, 1944. Price 10/-

B. H.

1

THE USE OF THE STOCHASTIC DUE DATE SCHEDULING HEURISTIC IN A MANUFACTURING ENVIRONMENT

卷之三

Fiscal estimo procedente
la imputación al oportuno expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Albala Sabora.

Huesca 11 Mayo 1943.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

PROVIDENCIA

Huesca, _____ de Mayo de mil novecientos cuarenta y _____

S.S.
Pintado
Fino
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ~~urgencia~~ número 1478-39 contra ~~Félix Albala Sabora~~ por el delito de ~~utilicicla la rebeldía~~ remítase con oficio al Juez de Instrucción de ~~Villanueva~~ a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional ~~Comisión para el P. C. de Pintado~~

Lo acordaron los S. S. del margen ~~y~~ síntesis el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

NOTIFICACIÓN

H. J. Oñat

Firma de que certifico.

Finalizaron de
notificar debidamente al
p. Oficial de procedencia
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal.

Hernández
José

Folio: 8647 = '33

SUBSECCIÓN DE INVESTIGACIONES POLICIALES

RE:

MARQUINA

expediente n.º 2160 de la Audiencia
Idem. n.º 195 del Juzgado

CONTRA
Telia Altalá Lasso
Vecino de (Alberuela de Tito) Capdepera

Tns.

5



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

2.160

Expediente n.º

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de Félix Albala Lasa información relativa a D. vecino de alberuela de tubo.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca Mayo de 1942 de 1942



José Luis Martínez

Sr. Juez de Instrucción de SARMIENTO

LUCIANO DIAZ ALVAREZ, "abogado del REQUERIDO INFANTE LA VALLAD" LIS NUM. 20, ASESORADO DEL PROCESO VIENTO SILENCIO DE URGENCIA NUMERO 3475-39 SEGURO CONTRA FELIX ALVARA LANA y ocho mas, del que es JUEZ ESPECIAL PARA LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTRIA DON MAXIMO RUIZ POCO.

REMITIDO que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL POLICIA 76.-
SUSTITUCIA.- En la Plaza de Huesca a 20 de Abril de 1940. Seudió el COMUNICADO de "Guerra Patriótica" numero 101 para ver y fallar la causa numero 3475-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra FELIX ALVARA LANA y echo mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias concuerdan con el presente sumario. Una cuenta de los autores por el Sr. SANTARIC y ciertos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y... RESULTADO: "robado y así se declara; 1º, que el procedimiento FELIX ALVARA LANA, perteneciente anterior del "Instituto" viviendo al partido radical-socialista y luego a la U. G.T., votando al Frente Popular en las últimas elecciones y realizando activa propaganda a favor del mismo. Una vez iniciado el C. P. M. en su servicio de guardia con armas voluntariamente, presentándose en la casa del guarda del muelle de Tarrasa, al oír amenazas e igualmente a otras personas de la finca VENTA de VILLABIAS. El procedimiento tomó parte voluntariamente en la desafiliación de la Iglesia y de las crónicas del Comercio y si bien se le acusa de haber tomado parte en la detención de don Bernardo Carriollo, el cual fué mas tarde asesinado, no existen pruebas completas de que interviniese en este hecho." CONSIDERANDO: que en el procedimiento FELIX ALVARA LANA, es responsable en calidad de autor de un delito de auxilio a los rebeldes, previsto y penado en el art. 240, parrafo 1º del Código de Justicia Militar, siendo de aplicación en la comisión del hecho punible la circunstancia agravante de paternidad. VISTO; los art. 240, 172 y 172 del código de Justicia Militar, los art. 33 y 67 del Código Penal, Ley de 9 de febrero de 1939 y demás de suerte aplicación. FALLAWA: "Se debemos condonar y condonar el procedimiento FELIX ALVARA LANA, como autor responsable de un delito de auxilio a los rebeldes, con la circunstancia agravante de pertenencia a la pena de 7 años, al de reclamación menor con la accesoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, disponiéndole de abono la prisión preventiva que lleva cumpliendo por razones de su caso y en cuenta a las responsabilidades de carácter civil se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939." FIRMSI: "El Oficial, visto la orden circular de la "Residencia del Gobierno" de 28 de enero de 1940, sobre examen de causas estima no procede proponer a la Superintendencia la computación de la pena impuesta en la presente causa. - Se pone esta muestra portativa lo prometemos y firmas os... JUAN CARLOS DIAZ - FELIX DIAZ - ARTURO ALVAREZ - GUSTAVO NIÑA - JUAN CARLOS NIÑA". - Embucados.

AL POLICIA 76.- AMBROCIO DIAZ PINTO DE LA DIFESA.- En Zaragoza a 11 de May de 1940... RECLAMACION que insta ido ante causa por los trámites de... ...RECLAMACION, prestar al surtimiento a la residencia analizada que declaré firmar y efectuarla. VISTAN los autores a su Instructor para cumplimiento notificación curso de testimonios y demás trámites. EL AUDITORE. IDOMACIO GOMEZ - rubricado. - Hay un relleno en tinta que dice: "Auditoría de GUERRA - 5º Región Militar".

AL POLICIA que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL NEG RESPONSABILIDADES POL. expido el presente de orden y visto por S.I., en Huesca a 11 de Mayo de 1940 al novientocuarto y uno.



6582

REGISTRO DE LOS ORDENAMIENTOS POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Félix Albala	Ley
Expte. n.º	
17 MAY 1943	
Registro Cédula Personas POLITICAS	

Juzgado de Garantía. Audiencia de Luarca nº 2160

Estado de Asturias

y

[Large circular signature]

PROVINCIALES
JUNIO
SEGURO FAMILIA

92.

Sarriena veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, se da a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación, y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de La Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º del 19 de Febrero de 1942, reclámanse únicamente relación e inventario valorado de los bienes del acusado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres, librándose al efecto el oportunuo descharge.

Lo dando y firmando el Dr. D. Cipriano Juan Ruayo, jefe, Juez de Instrucción de Sarriena; hoy fe.

Cipriano Ruayo

Franco Tercero

D. JUAN FRANCO TERCERO. — Aquí consta que ayer se acusa recibió se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Alleruelo de Tineo
doy fe.

Alleruelo

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que proceden contra *Albalá Aban* de esa vecindad, diríase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.- Reclamar a la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillorados con el líquido imponible de las fincas el 18 de julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.- Reclamar informe del Jefe Local de Palangre, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Curia Parroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuentan.

3.- Obtendrá las constituciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partidas, sufriendo la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieren.

4.- Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasaión que hayan hecho los peritos.

Si careciera de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, Y SI NO ESTUVIERE EL INCLPADO, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbutro 28 de *junio* de 1943
El Juez Instructor



Sr. Juez Municipal de *Albalá Aban*
Abrilante a Tito
Capderaro

PROVIDENCIA: Por recibida en este Juzgado Municipal con fecha de

hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, Carta Orden del Juzgado da Instrucción de este Partido, proneda que seguidamente se reclame Certificación de la Alcaldía de los bienes que figuren amillorados a Nombre de *FELIX ALBALÁ LANA* con expresión del líquido imponible que tuviesen en 18 de Julio de 1936 y además se hará constar informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y clase de estos. Reclámese también informe de Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr Curia Parroco y Jefe Local de P. E. T. para que manifiesten con urgencia los bienes que posea en el mencionado apartado expresado.

Asín lo provisorió manda y firma el Sr Don Daniel Capuz A-

bencosa Juez Municipal de este distrito de que Certifico,

Daniel Capuz

Felix

DILIGENCIA - La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la misma fecha se dé exacto cumplimiento a todo cuanto se refiere la providencia anterior, Conste y Certifíquese.

J. A. C.

OTRA Para hacer constar, que con esta fecha dia 1º de Septiembre se han recibido en este Juzgado las comunicaciones y documentos que fueron interesado con fecha 28 del pasado Agosto, de lo que Certifico,

Felix

PROVIDENCIA - En el pueblo de Capdesaso a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, Habiéndose recibido los documentos e informes que consta dia 28 fueron reclamados procede que nombre peritos tasadores de los ~~MISMOS~~ bienes que pose el encartado en Responsabilidades políticas Don *Feliz Albalá Lana* - a los vecinos de este pueblo Don *Feliz Villegas Piza* y Don *Basilio Abenza Ezquerro*, los que a la mayor urgencia manifestaron a este Juzgado el valor de los bienes que tuvieron el dia 18 de 1936. Lo provisorió y manda Don *Daniel Capuz Abenza* de que Certifico.



Daniel Capuz

Felix

COMPARCENCIA En el pueblo de Capdesaso a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las ocho horas de la mañana del dia expresado comparecen en los estrados de este Juzgado los vecinos de esta localidad Don Felix Villellas Pisa y Don Basilio Abenza Ezquerra poritos tasadores nombrados por este juzgado Municipal para que tasan los bienes pertenecientes al vecino de este pueblo Don FELIX ALBALA LANA, por cuales a presencia del Sr Juez manifiestan que han practicado las tasaciones correspondiente y han dado el siguiente resultado :

Pose un Solar edificado en la Calle de Elmedio cuyo valor con arreglo al año de 1936 se calcula en 700 Pesetas.

Y en prueba de ello firman con el Sr Juez de que Certifico .



Daniel Capur Felix Villellas
Basilio Albalá

INVENTARIO GENERAL QUE FORMULA ESTE JUZGADO de los bienes que pertenecen al encartado en Responsabilidades Políticas Don Felix Albalá LANA según se detalla a continuación :

UN SOLAR (Hoy edificado) 700 -

que al parecerse le reconocen mas bines al encartado,
Capdesaso a 2 de Septiembre de 1943,

El Juez Municipal



Daniel Capur

REQUERIMIENTO a los familiares por encontrarse este suento -
En la misma fecha dos de Septiembre comparece en este Juzgado la
esposa del inculpado Cristobalina San Capuz y manifiesta que su es-
poso nació con fecha Miércoles de octubre de mil novecientos 1900 naturaleza bastante (Hasta) y es hijo de
Rafael y de Maria : de los cuales yo el Secretario
Certifico,

Juez

DILIGENCIA DE DEVOLUCION - Cumplimentada la anterior carta -Orden en
legal forma , se devuelve a su procedencia por el conducto de su reci-
be, Conto y Certifico,

Juez

Sr Juez Municipal de

CAPDESASO

12 17

Visto su escrito de fecha 28 de los
corrientes nº 50, tengo el honor de
informar a V. S. que segun resulta de
los datos que constan en esta Oficina
a mi cargo y de otros que estan fin en
intermedio el Vecino de esa Localidad
Don FELIX ALBALA LANA poseyendole
y especificando a continuacion .

Un solar dentro del casco Urbano de
esta poblacion , hoy se encuentra edi-
ficado.

Las personas a quienes tiene la ob-
ligacion de atender son esposa y tres
hijos menores de 15 años, y los medios
de vida con que cuenta no son escasos,
el interesado se encuentra desterrado.

Dios guarde a V. S. muchos años
Sariñena a 29 de Agosto de 1943

El Comandante de Puesto

Antonio Llana
Llana



1318

Visto su escrito de fecha 38 de los corrientes n° 55 , tengo el honor de informar a V. E. que segun resulta de los datos que constan en esta Oficina XXII a mi cargo y de otros que atal fin se ha interesado el Vecino de esa Localidad

Don FELIX ALBALA LANA pose actualmente los bienes que se detallan y

y exponen a continuación . Un solar dentro del caro Urbano de esta población ,(hoy se encuentra edificado.)

Las personas a quienes tiene la obligacion de atender son esposa y tres hijos menores de 15 años , y los medios de vida con que cuenta n son escasos el interesado se encuentra desterrado,

Dios Guarde a V. muchos años

Estacio Sariñena 29 de Agosto de 1943
El Cura Parrico



J. Pedro Luis de Berganza

Sr Juez Municipal de

C A P D E S A S O



14 13

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEPARTAMENTO LOCAL
CAPDESASO

R. S. nro.

Visto su escrito de fecha 28 de los corrientes n° 55, tengo el honor de informar a V. S. que segun resulta de los datos que constan en esta Oficina XIX a mi cargo y de otros que tal fin se ha interesado el Vecino de esta Localidad Don FELIX ALBALA LANA pose actualmente los bienes que se detallan y y especifican a continuación.

Un Solar dentro del casco Urbano de esta población, (hoy se encuentra edificado.)

Las personas a quienes tiene la obligación de atender son esposa y tres hijos menores de 15 años, y los medios de vida con que cuenta no son escasos el interesado se encuentra desterrado.

Por Biós España y su Revolución Nacional Sindicalista,
Capdesaso a 29 de Agosto de 1943

El Delegado de Información

Pascual Vallenach

Yo Ro
El Jefe Local,

Antonio Villalba



Sr Juez Municipal de

CAPDESASO

Don Constancio Verde López , Secretario del Ayuntamiento de este distrito

C A P D E S A S O

C E R T I F I C O :

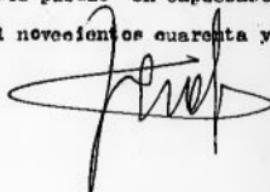
Que examinados con detenimiento los repartos de la Contribución territorial rústica y Urbana . Catastro , Almilleramientos y demás documentos existentes en esta Oficina , no aparece figurar en los mismos el vecino de esta localidad DON FELIX ALABALA LANA,

El Solar a que se hace referencia y que hoy se encuentra edificado no aparece inscrito en el registro de edificio y Solares , así como tampoco en Catastro alguno,

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa y sella el Sr Alcalde, a petición del Juzgado Municipal de este pueblo en Capdesaso a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres

yo Bo
Alcalde

Fidel Lanz




INFORME DE LA ALCALDIA / La Alcaldía de este distrito hace constar que según antecedentes que obran en la misma y vistos los informes que atal efecto se han interesado resulta que al vecino de este pueblo se le reconocen los bienes siguientes :

Un Solar que hoy se encuentra Edificado sito en la

Calle de Elmedio de esta población:
Capdesaso a 30 de Agosto de 1943
El Alcalde,



A U T O

En Sariñena a siete diciembre de mil novecientos cuarenta y tres
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Albala Lana, vecino de Alberuela de Tubo (Capdesaso) apareciendo del mismo que pertenecía antes del Glorioso Movimiento al partido de radical socialista, y luego a la U.G.T., votando al frente popular, en las ultimas elecciones, y realizando activa propaganda a favor del mismo; una vez iniciado el G.M.N. prestó servicio de guardia con armas, voluntariamente, presentándose en la casa del Guarda del Monte de Tubo, al que amenazó, e igualmente a otras personas de la finca Venta de Bialiarias; tomó parte voluntariamente en la destrucción de la Iglesia y de las Orucres del cementerio, siendo condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Curia Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en 700 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de la citada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Félix Albala Lana.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple deimismo con atento oficio, interesándole/acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma al Sr. D. Francisco Pera Verdaguer,
 Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Juez Instructor de

Francisco Pera Verdaguer

Antonio Panella

Diligencia seguidamente se remite
copia al Sr. Fiscal, day fl.:-



17 21

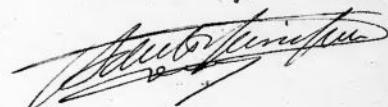
FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acouso recibe a V. S. del testimonio
del auto dictado por ese Juzgado,
con fecha 7 de octubre
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 195 del Juzgado
y 2160 de la Audiencia, seguido
contra Félix Albala Lana

vecino de Alberuela de Tubo
(Capdesaso)
y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 DIC. 1943 de 1943



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Sarriàns

DILIGENCIA: Sarriena, diez y ocho de diciembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer
constar que habiendo adquirido fijamente el auto a que
se refiere este oficio, se remiten los testimonios
ordenados en el día de hoy; dcy fe.

URGENTE

5

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DE

SARRIENA

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2160 de la Audiencia
y 195 del Juzgado

Contra:
Félix Albala Lasa, natural
de Santanov y

vecino de Cerdesosa, hijo de
Rafael y María, nació el
20 Octubre 1908, casado, jornalero

Para su conocimiento, demás
electos y los estadísticos, tengo el
honor de remitir a V. I. el adjunto
testimonio del autor de sobrese-
imiento dictado en expediente anota-
do al margen y acordado confor-
me al artículo 8.^o de la Ley de 19 de
Febrero de 1942; significándole que
como en el testimonio se expresa,
tal auto se notificó al Ministerio Fis-
cal y ha transcurrido el plazo de
cinco días sin interponer recurso
haciéndose firme.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Sarrion 16 Dic.^{re} de 1942
El Juez Instructor

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON ~~de los Páramos Valdés~~ Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º ~~100~~ ²¹⁶⁰ de la Audiencia
y 196 del Juzgado, seguido a ~~el vecino de~~ ^{el vecino de} ~~Felipe Albaña Lanza~~
vecino de ~~Felipe Albaña Lanza~~ ha recaldo el auto que dice así:

A U T O

En Zaragoza a siete diciembre de mil novecientos cuarenta y tres
 RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Felipe Albaña Lanza~~, vecino de alberuela de Tubo (Caspesiano) apareciendo del mismo que perteneció antes del Glorioso Movimiento al partido radical socialista, y luego a la U.G.T., votando al frente popular, en las últimas elecciones, y realizando activa propaganda a favor del mismo; una vez iniciado el C.E.A., prestó servicio de guardia con armas, voluntariamente, presentándose en la casilla del Guardia del Monte de Tubo, al que asistió, e igualmente a otras personas de la finca Venta de Ballarín; tomó parte voluntariamente en la destrucción de la Iglesia y de las crónicas del cementerio, siendo condenado por Consejo de Guerra, como autor de delito de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorio.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Curas Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del acusado, resulta que ~~—~~ tiene bienes inmuebles valorados aproximadamente en 700 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Felipe Albaña Lanza~~.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pereda Verdúquer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. ~~en cinco días~~ ^{en diez días} ~~desde la notificación~~

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V. R.º del Sr. Juez en ~~en el año de~~ ^{a principios de} ~~en el año de~~ ^{a principios de} de ~~diciembre~~ ^{diciembre} de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.
■ Juez Instructor,

F. Pereda Verdúquer *Luisa Rosales*

D.5269.800 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de hoy. Huesca diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Porvidencia.- & Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecien-
&
S.S. & tos cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; íñase a su rollo, acúsesse recibo al
&
De Castro & Juzgado remitente, registrese en el libro correspondien-
&
Cano & te y remítase ficha al Registro de Responsables Politi-
&
cos.

Lo acordaron los Srs. del juzgado y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Fiscal

Leyíndole ~~que se debiera leer~~ y ~~de la que se debiera proceder~~
anterior, por lectura interrumpida de copia fiscal y

Hernández
J.J. D.B.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

21 23

De orden de la Sala enuso recibo a
Expte nº 3.160 de
la Audiencia, y
495º del Juzgado.
Contra: Félix
Alcalá Saenz

V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidades políticas planteadas, contra el anotado al margen.

Dice guarda a V.S. muchos años.
Huesca 19 de Febrero de 1.944.



J.J. D.B.

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBERA.-

22 26
URGENTE

D.5212.654:

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARINENA

Expte. n.º 2160 de la Audiencia
y 195 del Juzgado

Contra
Felix Albala Lasa
vecino de Capdesaso

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado anota-
do al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 7 de febrero
del 1943
auto de sobreseimiento en el expe-
ditante, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguirá sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a
este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Lamunur, 18 de febrero de 1943
El Juez Instructor,

+ - Pere Verdoye
Sr. Juez Municipal de
Algarrobo Marítimo, Málaga.

Capdesaso.

PROVIDENCIA - En el pueblo de Capdebaro, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, Procedida en este Juzgado Municipal la anterior Carta-Orden procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido, procede que se notifique por escrito al ~~Excmo~~ Interesado Don José Alfonso Lame o en su defecto al familiar mas cercano, el Auto de Sobreseimiento recibido contra el mismo, haciéndole entrega del testimonio del mismo.

Una vez cumplimentada en legal forma devuélvase a su procedencia a los efectos correspondientes y por el conducto de MUNICIPAL, Así lo provisoriamente manda y firma el Sr. Dn Cristóbalina Lame Juez Municipal de que yo el Secretario



José Capur

J. Lame

PROVINCIA - Sin dilación yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia en los estrados el expediente incluido en Responsabilidades Políticas Don Cristóbalina Lame ~~Lame~~ ^{expresión del Interesado que esta} le notifique por medio de lectura el contenido del testimonio de AUBO dictado contra el mismo, y en prueba darse por notificado y recibir dicho testimonio firmado por el Secretario de que Certifico,

J. Lame Cristóbalina Lame

DILIGENCIA DE FEDERACION - Cumplimentada la anterior Providencia y Carta Orden que anteceden, en el correo de hoy se envia a su procedencia, (dia 16 de Enero de 1944) de que Certifico,

J. Lame





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA.

Ref. Exp. nám.

Ref. Sal. nám. 455

Dpto Secretaría.-

MARGEN QUE SE CITA

FELIX ALBALA LANA

Vecino de Capdesaso.

Expediente nº 195.

DELEGACION DE

INFORMACION

Acuso recibo a su comunicado fechado el 18 del pasado mes de Diciembre, recibido en el día de hoy, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente inconveniente contra el individuo anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 19 de Enero de 1.944

AL DELEGADO PROVINCIAL



Mauricio

ILMOVS R.P. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARINENA=

25
24

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 814

Expte. n.º 195

contra
Helio Albalat
Lena
vecino de Capdebaro

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de Enero
de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,




Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Garinencu

ENTRADA

23.

Recibido nota de responsabilidad política de Félix Albaldé Lana.....
Expte. n.º 95 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 2160.

Registro Central Responsabilidades
POLÍTICO

El Jefe del Registro



76

26 24



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º Tribunal 16609

N.º Expediente 195

N.º Rollo

Vocería Fapdesaso

Félix Albalá Lana.

Con el comunicado de

18 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1943

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de


Sainz de Baranda

XXX